Modifica el Código Penal para aumentar la pena asignada al robo de vehículos con menores de edad en su interior.

Boletín N°10229-07

Vistos:

Lo dispuesto en los Artículos 63° y 65° de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

Considerando:

1.- Dentro de los últimos diez meses se han registrado al menos cuatro casos graves y de gran connotación pública sobre robo de vehículos motorizados con menores de edad en su interior.

2.- Los titulares de los medios de comunicación en torno a estos casos han sido los siguientes: *"Golpean a mujer embarazada y luego roban auto con niña de un año en su interior"* - 10 de diciembre de 2014 - *"PDI detuvo a acusado de robar auto con bebé en su interior"* - 28 de diciembre de 2014 - *"PDI busca a menor que desapareció a bordo de vehículo robado"* - 11 de marzo de 2015 - *"Menor de dos años grave tras intento de robo de vehículo en Recoleta"* - 15 de julio de 2015.

3.- Los casos registrados lamentablemente han sido considerados como robos simples, pues se da la circunstancia que quien perpetra el hecho delictivo al darse cuenta de que lleva consigo a un menor de edad, procede a dejarlo en la calle no configurándose, a entender de la Fiscalía, el delito de secuestro o sustracción de menores, salvo en casos aislados.

4.- Por otro lado tanto Carabineros como Policía de Investigaciones (PDI) dan recomendaciones generales para evitar el robo de vehículos motorizados y de accesorios dentro de ellos, no así personas. Es más dentro de los consejos para evitar delitos que da la PDI y respecto de las precauciones para evitar

robos a vehículos señalan: *“No dejar su vehículo con el motor en marcha y **sin** ocupantes en su interior”.*[1]

5.- Pese a que el robo con violencia y específicamente el robo de vehículos motorizados, se encuentra dentro de los cuatro delitos con mayor porcentaje de distribución de denuncias, registrando un 12,3% a nivel nacional, durante el segundo trimestre del año 2014, no existen datos estadísticos de los casos en que este hecho delictual se lleve a cabo con menores de edad en el interior del vehículo, aún cuando a nuestro entender, esta práctica que va en aumento, configura un delito de mayor gravedad el cual merece ser registrado, calificado y tratado en particular.[2]

6.- En base a lo mencionado anteriormente, quienes suscribimos el presente proyecto de ley, consideramos fundamental que el Código Penal indique específicamente que el robo de vehículos motorizados con menores de edad en su interior, se castigará con la pena que corresponda respecto del delito de robo con violencia en las personas y no como robo simple de fuerza en las cosas, primero con el objeto de poner en marcha la finalidad de toda pena, que es castigar de forma más significativa la perpetración de un delito; y segundo como una forma de prevenir que se sigan llevando a cabo estos hechos que tanto conmocionan a la ciudadanía.

7.- En atención a todo lo anteriormente expuesto, venimos en proponer el siguiente:

[1] http://www.policia.cl/paginas/prevencion/robo-de-vehiculos/robo%20de%20auto.htm
[2] http://www.seguridadpublica.gov.cl/sitio-2010 2014/filesapp/Presentacion%20Estadisticas%202do%20trim%202014.pdf

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 433 del Código Penal incorporando un inciso final nuevo que señale:

> ***"Misma pena anterior se aplicará en los casos de robo de vehículos motorizados con menores de 18 años en su interior".***

(La pena referida es presidio mayor en su grado medio a máximo)

Marcos Espinosa Monardes
H. Diputado de la República